

ARTÍCULO 18. Establécese en la suma de pesos un millón quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$1.538.400) el monto a que se refiere el artículo 177 inciso u) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 19. Autorízanse bonificaciones especiales en el impuesto Inmobiliario para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas, en la forma y condiciones que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Dichas bonificaciones, en su conjunto, no podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del impuesto total correspondiente.

Sin perjuicio de lo expuesto, mediante resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda y Finanzas, y de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se podrá adicionar a las anteriores, una bonificación máxima de hasta el treinta por ciento (30%) para aquellos inmuebles destinados al desarrollo de las actividades comprendidas en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18).

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires podrá aplicar las bonificaciones que se establezcan en el marco del presente artículo, inclusive cuando los impuestos se cancelen mediante la utilización de Tarjeta de Crédito.

Título II

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

ARTÍCULO 20. De acuerdo a lo establecido en el artículo 223 del Título II del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, fíjense las siguientes alícuotas generales del impuesto sobre los Ingresos Brutos:

A) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o Leyes especiales:

- | | |
|--------|--|
| 453100 | Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores. |
| 453210 | Venta al por menor de cámaras y cubiertas |
| 453220 | Venta al por menor de baterías |
| 453291 | Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p. |
| 453292 | Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p. |
| 454011 | Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión. |
| 461011 | Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas |
| 461012 | Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas |
| 461013 | Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas |
| 461014 | Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas |
| 461018 | Cooperativas -ART 188 inc g) y h) del Código Fiscal T.O. 2011. |
| 461019 | Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p. |
| 461023 | Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos. |
| 461033 | Matarifes |
| 462201 | Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines. |
| 462209 | Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos. |
| 463111 | Venta al por mayor de productos lácteos |
| 463112 | Venta al por mayor de fiambres y quesos |
| 463121 | Venta al por mayor de carnes rojas y derivados |

IF-2021-34149789-GDEBA-DROFISGG